



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 07 de enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2019-MDBSH, de fecha 05 de enero del 2019, por unanimidad acuerda aprobar la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDBSH; que se autoriza la emisión mecanizada masiva de las Declaraciones Juradas de Impuesto Predial, monto mínimo a pagar por dicho impuesto, Arbitrios y monto a pagar por emisión, correspondientes al año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, está autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. De la misma forma se señala en el artículo 69° que constituyen rentas de la municipalidad, los tributos creados por Ley a su favor.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado – TUO, de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 6° dispone en los literal a) y b) entre otros, los impuestos municipales son, exclusivamente Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala;

Que, la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral en la Amazonia, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada. Asimismo, el artículo 18° del mismo cuerpo normativo, establece la deducción del valor de los predios para efectos tributarios a favor de personas naturales jurídicas ubicadas en la Amazonía;

Que, el Decreto Supremo N° 031-99-EF, reglamenta el beneficio referido a la deducción del valor correspondiente a los predios para efectos tributarios, dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 27037; el mismo que ha establecido en el Art. 2° “El beneficio tributario dispuesto en el Art. 18° de la Ley, es aplicable solo para efecto de la determinación del Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala”; el mismo D.S. N° 031-99-EF en su artículo 3° párrafo 2° indica que las Municipalidades de las Amazonia establecerán anualmente el porcentaje de deducción, tomando en consideración los valores Unitarios de Edificación que formula el Concejo Nacional de Tasaciones así como la ubicación y el Uso del Predio;

Que, con Informe N° 80-2018-MDBSH de fecha 14 de diciembre del 2018, la Sra. Gerente de Administración Tributaria, propone la aprobación del beneficio tributario, que concede la Ley de Promoción de la Amazonía en su artículo 18°, para el ejercicio 2019, estableciendo en 5% el porcentaje de deducción, tal como se aplica anualmente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, artículo 9°, numeral 2) y Ley de Promoción de la Amazonía N° 27037; por UNANIMIDAD / MAYORIA, Y CON EXONERACIÓN DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA, APROBO LA SIGUIENTE:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE DEDUCCION EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 27037 “LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONÍA” PARA LOS IMPUESTOS PREDIAL Y ALCABALA, DURANTE EL EJERCIO FISCAL 2019, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO.

ARTICULO 1°.- FINALIDAD La presente Ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el Distrito de La Banda de Shilcayo, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27037 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°031-99-EF.

ARTICULO 2°.- ALCANCE

La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

ARTÍCULO 3°.- DETERMINACIÓN DE LA DEDUCCIÓN

DEDUCIR el cinco por ciento (5%) del valor del predio (Autovalúo) que genere el cálculo de las obligaciones tributarias para Impuesto Predial y Alcabala, durante el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes, que se generen en el ejercicio fiscal 2019.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c
AL
GM
INTERESADOS
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila Barcia
ALCALDE